

Propuesta de acuerdos para la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 15 o 16 de noviembre de 2021, en primera o segunda convocatoria respectivamente

La presente propuesta se formula en relación con las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración de Abengoa, S.A. (en adelante, “**Abengoa**” o la “**Sociedad**”), contenidas en la convocatoria para su elevación a la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar el próximo 15 de noviembre de 2021, en primera convocatoria, o previsiblemente el 16 de noviembre de 2021, en segunda convocatoria, en el domicilio social de forma presencial, así como por medios telemáticos.

Acuerdos que se proponen:

Primero.- Ratificación, y en cuanto fuese menester, nombramiento de los Consejeros designados por el sistema de cooptación

1.1. Ratificación y, en cuanto fuese menester, nombramiento de D. Clemente Fernández González como consejero

A propuesta del Consejo de Administración y previo informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de capital, que se ha puesto a disposición de los Accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se adjunta a la presente acta, se aprueba la ratificación del nombramiento por cooptación de D. Clemente Fernández González, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en San Vicente de la Barquera (Cantabria), calle Rio Saja, nº 3, provisto de D.N.I. 13.916.411-P, el cual fue nombrado consejero dominical por el sistema de cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 1 de octubre de 2021 en sesión universal, para cubrir la vacante existente en el seno del Consejo producida por la dimisión el pasado 19 de mayo de 2021 de Dña. Margarida Aleida S. De la Riva Smith.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda por la Junta General de Accionistas de Abengoa, S.A. ratificar el acuerdo de nombramiento por el sistema de cooptación de D. Clemente Fernández González y su elección como miembro del Consejo de Administración, con carácter de dominical, por el plazo estatutario, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

1.2. Ratificación y, en cuanto fuese menester, nombramiento de D. José Alfonso Murat Moreno como consejero

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y previo informe justificativo del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que se han puesto a disposición de los Accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General y que se adjunta a la presente acta, se aprueba la ratificación del nombramiento por cooptación de D. José Alfonso Murat Moreno, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Santander (Cantabria), calle Alféreces Provisionales, número 7, 2C, 39009, provisto de D.N.I. 72.132.331-F, el cual fue nombrado como consejero independiente por el sistema de cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 1 de octubre de 2021 en sesión universal, para cubrir la vacante existente en el seno del Consejo producida por la dimisión el mismo día 1 de octubre de 2021 de D. Juan Pablo López-Bravo Velasco.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda por la Junta General de Accionistas de Abengoa, S.A. ratificar el acuerdo de nombramiento por el sistema de cooptación de D. José Alfonso Murat Moreno y su elección como miembro del Consejo de Administración, con carácter de independiente, por el plazo estatutario, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

1.3. Ratificación y, en cuanto fuese menester, nombramiento de Dña. Cristina Vidal Otero como consejero

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y previo informe justificativo del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de capital, que se han puesto a disposición de los Accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y que se adjunta a la presente acta, se aprueba la ratificación del nombramiento por cooptación de Dña. Cristina Vidal Otero, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Energía Solar, nº 1, Campus Palmas Altas, provista de D.N.I. 12.769.372-W, la cual fue nombrada consejero independiente por el sistema de cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 1 de octubre de 2021 en sesión universal, para cubrir la vacante existente en el seno del Consejo producida por la dimisión el día 4 de enero de 2021 de D. Jordi Sarrias Prats, y nuevamente por el Consejo de Administración en su sesión de 1 de octubre de 2021 como consecuencia de la caducidad del anterior nombramiento de la celebración de la Junta General de Accionistas de esa misma fecha.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda por la Junta General de Accionistas de Abengoa, S.A. ratificar el acuerdo de nombramiento por el sistema de cooptación de Dña. Cristina Vidal Otero y su elección como miembro del Consejo de Administración, con carácter de independiente, por el plazo estatutario, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Segundo.- Cuentas Anuales y gestión social correspondientes al ejercicio 2019

2.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo, y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, así como de las cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado de su grupo consolidado

Aprobar las cuentas anuales de Abengoa S.A. correspondientes al ejercicio 2019 (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales del grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio (integradas por los estados de situación financiera consolidados, las cuentas de resultados consolidadas, los estados de resultados globales consolidados, los estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, el estado de flujos de efectivo consolidados y la memoria consolidada) formuladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Concursal, por el Administrador Concursal con fecha 27 de agosto de 2021, así como el informe de gestión de Abengoa, S.A. e informe de gestión del grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2019 y formulados por el Administrador Concursal y el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 27 de agosto de 2021.

Los auditores de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. han emitido el preceptivo informe de auditoría, del que resulta que tanto las cuentas anuales como los informes de gestión, individuales y consolidadas, responden a las exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.2. Propuesta y, aprobación en su caso, de la aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad

Aprobar la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2019.

Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	(487.619.059,30) €
A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores	(487.619.059,30) €
Total	(487.619.059,30) €

2.3. Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2019

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio 2019

Tercero.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad relativo al ejercicio 2019

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital (tal y como la misma ha sido modificada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) y el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración debe elaborar con carácter anual un Informe Anual de Remuneraciones sobre la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio en curso así como sobre la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 27 de julio de 2020 y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2019, que se propone aprobar a esta Junta General, con carácter consultivo, habiéndose puesto a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2019.

Cuarto.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados

Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario y al Vicesecretario no Consejeros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquier de sus miembros, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de

ABENGOA

rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.